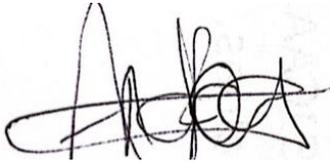


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Abril 04 de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que mediante proveído No. 90 del 18 de marzo hogaño, notificado por estado el día 19 siguiente, se libró mandamiento de pago, y dentro de los ordenamientos se dispuso, la notificación personal al extremo pasivo por parte del demandante, ello, atendiendo lo dispuesto por el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, a la fecha, esa actuación todavía no se ha surtido.

Aunado a lo anterior, se advierte que, no se encuentran medidas cautelares pendientes por efectivizarse, en tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo de esta municipalidad, informó que surtió efectos la medida decretada por esta Célula Judicial, tendiente al embargo de remanentes dentro del proceso que se tramita ante dicho Juzgado bajo el radicado No. 17-653-40-89-002-2023-00091-00.

Sírvase ordenar.



ANDREA ALEJANDRA ARAMBURO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nro. 117

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 17-653-40-89-001-2024-00026-00
Ejecutante: NANCY GARCÍA VANEGAS
Ejecutado: ADOLFO CASTAÑEDA GONZALEZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del CGP (en caso de enviarse la comunicación de notificación a la dirección física) y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el evento de enviarse el mensaje a través de correo electrónico), so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

Lo anterior, se requiere a efectos de continuar con el trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc254ff6aa5927a469ca9174ef2cdbcd1fd87cd28f8147d68bc158041ca73e6c**

Documento generado en 04/04/2024 10:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>